

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
TURNO DE JUICIOS Y RECURSOS  
A MAGISTRADOS**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 98-A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, 60, 69, FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, 12, 23, FRACCIÓN XII Y 39, FRACCIÓN II INCISO A) DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, Y 4, FRACCIONES I Y III, 9 Y 10, FRACCIÓN VII, DEL REGLAMENTO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO EL ACUERDO DE TURNO DEL EXPEDIENTE QUE A CONTINUACIÓN SE PRECISA:

**EXPEDIENTE:** TEEM-JDC-217/2024.

**DENUNCIANTE:** FABIOLA ADRIANA PÉREZ GALLARDO

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.

**AUTO DE TURNO.** Morelia, Michoacán a ocho de octubre de dos mil veinticuatro. El Secretario General de Acuerdos, de conformidad con lo previsto en los artículos 69, fracciones I y V del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 65 y 66, fracciones I y III del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, **da cuenta** a la Magistrada Presidenta de este Órgano Jurisdiccional, con la demanda signada por Fabiola Adriana Pérez Gallardo, quien se ostenta como miembro y/o asociada de la persona moral denominada Democracia en Libertad Michoacán A.C., por el cual, promueve Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, en contra del acuerdo IEM-CG-254/2024, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, mediante el cual, a propuesta de la Secretaría Ejecutiva, se declara la pérdida de registro de la Agrupación Política Estatal "Democracia en Libertad Michoacán Asociación Civil", y su anexo. Constancias que fueron recibidas en la Oficialía de Partes de este Tribunal, a las once horas con cincuenta y cinco minutos del día de hoy. **Conste. VISTA** la cuenta, con fundamento en los artículos 29, fracción I y 66, fracciones I y III del Reglamento Interior, se **ACUERDA: I. Recepción.** Se tiene por recibido lo de cuenta, por lo cual, Fabiola Adriana Pérez Gallardo, interpone juicio ciudadano. **II. Registro.** Intégrese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEEM-JDC-217/2024**. **III. Turno.** Tomando en consideración que se advierte conexidad en la causa con el juicio **ciudadano TEEM-JDC-193/2024**, el cual, por razón de turno le correspondió conocerlo a **la Ponencia a cargo del Magistrado Salvador Alejandro Pérez Contreras**, con fundamento en los artículos 65, fracción IV y 69, fracción III del Código Electoral, 29, fracción II, 95 y 97 del Reglamento Interior, **túrnese** el expediente **a la misma Ponencia**, para los efectos previstos en los artículos 27, fracción I, 73 y 77 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo **Notifíquese. Por estrados y hágase del conocimiento público en la página de internet de este Tribunal.** Lo anterior, con fundamento en los artículos 37, fracción I y 39 de la Ley de Justicia, así como 139 y 140, fracciones I y II del Reglamento Interior. Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. **Doy fe.**

**MORELIA, MICHOACÁN A OCHO DE OCTUBRE DE 2024.**

**GERARDO MALDONADO TADEO  
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS  
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO.**